CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0004-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

SAN BORJA, LIMA, LIMA

"CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LAS CONTRATACIONES EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"

PERÍODO: 23 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

2 DE DICIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

0729

0252024200004000

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0004-SCE

"CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LAS CONTRATACIONES EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	Procesos de contratación pública de la SMV se efectuaron por profesionales del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) que no cuentan con certificación vigente del OSCE, lo que no garantizó una gestión eficiente y competente de las contrataciones efectuadas.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V.	CONCLUSIÓN	26
VI.	RECOMENDACIÓN	27
VII.	APÉNDICES	27

SMV Órgano de Control Institucional Jefe

SMV Órgano de Control Institucional Supervisor

SMV Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión

SMV Órgano de Control Institucional Abogado

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0004-SCE

"CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LAS CONTRATACIONES EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"

PERÍODO: 23 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Superintendencia del Mercado de Valores, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-0004-2024-002, iniciado mediante memorándum n.° 205-2024-SMV/04 de 21 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

2. Objetivo

Determinar si la certificación de profesionales que intervinieron en las fases de las contrataciones en la Superintendencia del Mercado de Valores se realizó conforme a la normativa y disposiciones legales vigentes.

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad" está referida a la intervención de los profesionales del órgano encargado de las contrataciones - OEC de la SMV, en trece (13) procedimientos de selección y dieciséis (16) procesos de contratación pública por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, por un importe total de S/ 7 408 687,93, a pesar de no tener la certificación otorgada por el OSCE vigente.

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

Alcance

El presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde desde el 23 de marzo de 2024 al 30 de setiembre de 2024, que comprenden los actos de las fases de planificación y actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación de la SMV en las que intervinieron profesionales del OEC que no cuenta con la Certificación vigente del OSCE.

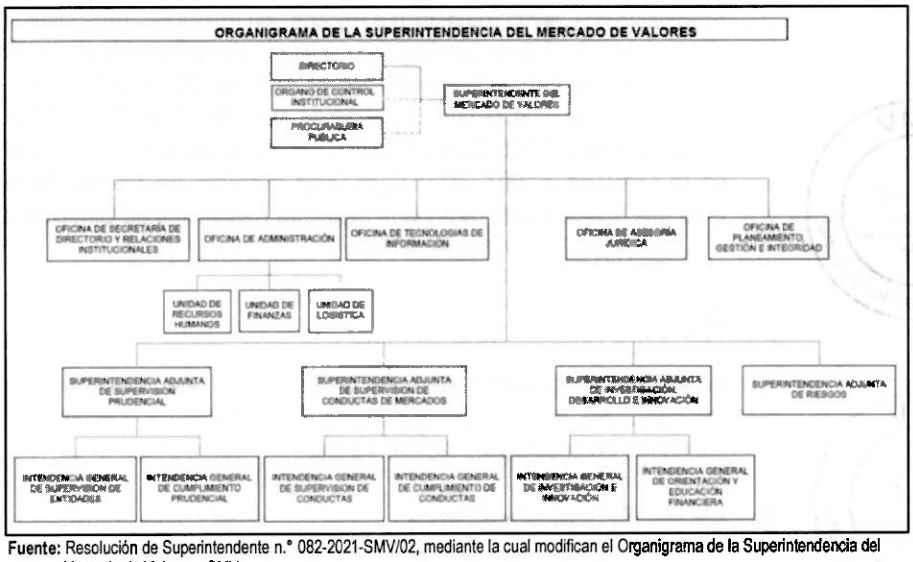
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

4. De la entidad o dependencia

a. **Entidad:** Superintendencia del Mercado de Valores
b. **Sector:** Economía y Finanzas.
c. **Nivel de Gobierno:** Nacional

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Superintendencia del Mercado de Valores:

Imagen n.° 1
Organigrama



Fuente: Resolución de Superintendente n.° 082-2021-SMV/02, mediante la cual modifican el Organigrama de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Procesos de contratación pública de la SMV se efectuaron por profesionales del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) que no cuentan con certificación vigente del OSCE, lo que no garantizó una gestión eficiente y competente de las contrataciones efectuadas.

El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en suma, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, así también son competentes para preparar los documentos del procedimiento y adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo de los procesos de contratación pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, en adelante "SMV".

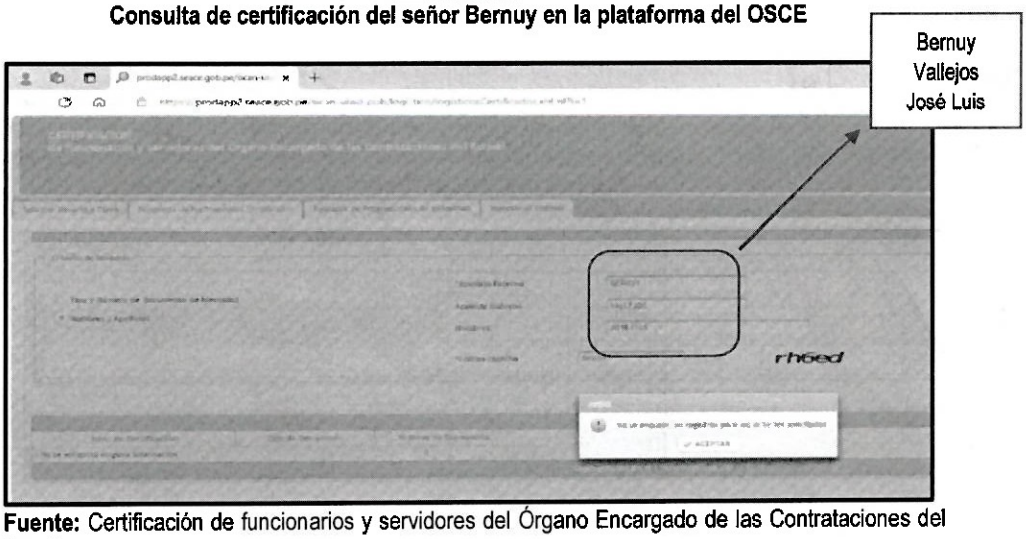
Al respecto, de la revisión a la documentación que sustenta el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de contratación de la SMV, se evidenció que dos (2) profesionales de la Unidad de Logística, intervinieron y suscribieron documentos en diversas fases de los procesos de contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores desde el 25 de marzo al 27 de setiembre de 2024, pese a no contar con la certificación vigente del OSCE. La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **Respecto del señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística de la SMV.**

El señor José Luis Bernuy Vallejos, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Unidad de Logística – Órgano Encargado de las Contrataciones intervino directamente en las fases de las contrataciones de la SMV, sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones no tenía certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", conforme se describe a continuación:

a) De la búsqueda realizada en la plataforma del OSCE, Certificación de Funcionarios y Servidores del Órgano encargado de las Contrataciones del Estado, https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1, se evidenció que el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, no cuenta con certificación vigente del OSCE, tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Consulta de certificación del señor Bernuy en la plataforma del OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

00005

b) Mediante Memorándum n.° 4236-2024-SMV/08.3 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración, en atención a la solicitud de información realizada por esta Comisión de Control[1] en la etapa de elaboración de la carpeta de servicio (planeamiento del servicio de control específico), respecto a las certificaciones vigentes otorgadas por el OSCE a los servidores de la Unidad de Logística en el periodo 2023 – 2024, informó lo siguiente:

> *"De los seis (6) profesionales solicitados, **cuatro (4) cuentan con certificados vigentes, mientras que dos (2) están en condición no vigente**. Es relevante señalar que los profesionales con certificados no vigentes ya han iniciado el proceso de renovación, como se evidencia en las constancias de pago adjuntas en las posiciones 9 y 10 del expediente. (El resaltado y subrayado es nuestro).*
>
> *Además, informamos que dichos certificados han sido digitalizados en el expediente, conforme al siguiente detalle:*

n.°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	ITEM DEL EXP.	VIGENCIA
1	BERNUY	VALLEJOS	JOSE LUIS	JEFE DE UNIDAD	2	desde el 23/03/2022 hasta el 22/03/2024
(...)						
5	ECHEANDIA	AMAY	CESAR MANUEL	PROFESIONAL II	6	desde el 19/08/2022 hasta el 18/08/2024
(...)						

Como se puede observar, según el documento de respuesta indicado, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística (ítem 1) tuvo certificación vigente solo hasta el 22 de marzo de 2024, asimismo, con la constancia de pago que se adjuntó, se corrobora que el proceso de renovación de la certificación recién se inició el 11 de octubre de 2024.

c) Asimismo, a través del Oficio n.° D000622-2024-OSCE-DTN de 25 de octubre de 2024, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en atención a la solicitud de información realizada por la jefatura de este OCI[2], sobre la certificación de profesionales del OEC de la SMV remitió el Memorando n.° D000783-2024-OSCE-SDCC de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por el Subdirector de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, en el que se indicó lo siguiente:

> *"Al respecto, se informa, luego de revisar la base de datos de profesionales y técnicos certificados para laborar en los órganos encargados de las contrataciones (OEC) de las entidades públicas, se verificó lo siguiente:*

1.

Número de documento	Nombres y Apellidos	Estado de Certificación	Nivel	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Estado de última solicitud
06773522	JOSE LUIS BERNUY VALLEJOS	No Vigente	Intermedio	2012-10-25	2014-10-25	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2016-01-27	2017-01-26	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2017-01-27	2019-05-22	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2019-06-13	2021-06-12	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2022-03-23	2024-03-22	Certificado

[1] Mediante memorándum n.° 202-2024-SMV/04 de 11 de octubre de 2024
[2] Mediante Oficio n.° 61-2024-SMV/04 de 18 de octubre de 2024.

09006

De la imagen se advierte que el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, contaba con certificación hasta el 22 de marzo de 2024. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SMV, se evidenció que el señor José Luis Bernuy Vallejos, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, desempeñó funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SMV, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SMV durante el periodo del 25 de marzo al 9 de setiembre de 2024 sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Documentos de procedimientos de selección suscritos por el señor José Luis Bernuy Vallejos sin contar con certificación vigente del OSCE

n.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos por el señor Bernuy	Fecha del documento	Monto de la Contratación (S/)
1	Adjudicación Simplificada n.° 002-2024-SMV-1 - Servicio de Mantenimiento de SOFTWARE TREND	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	25/03/2024	75 222,00
		Contrato n.° 09-2024-SMV	17/05/2024	
2	Adjudicación Simplificada Nº 003-2024-SMV-1 Adquisición de Tape Backup - Externo	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	26/04/2024	47 500,00
		Contrato n.° 11-2024-SMV	17/06/2024	
3	Adjudicación Simplificada n.°004-2024-SMV-1 Servicio de Mantenimiento de la Instalaciones Eléctricas y otros mantenimientos de los locales de la SMV	Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	30/04/2024	65 473,17
		Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de buena pro	20/05/2024	
4	Adjudicación Simplificada Nº 18-2023-SMV-1 Adquisición de Servidores por Renovación	Formato - Contrato n.° 12-2024-SMV	2/07/2024	163 632,95
5	Directa-PROC-1-2024-SMV-1 Servicio de información de mercados financieros SMF DATATEC	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	10/05/2024	67 968,00
		Acta de adjudicación	10/06/2024	
		Contrato n.° 10-2024-SMV	13/06/2024	
6	AS-SM-5-2024-SMV-1 Servicio de mantenimiento de sofware VEEAM BACKUP & REPLICATION	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	15/05/2024	76 223,28
		Contrato n.° 13-2024-SMV	22/07/2024	
7	AS-SM-7-2024-SMV-1 Servicio de telefonía móvil por 2 años	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	4/06/2024	78 152,16
		Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de la buena pro	31/07/2024	
		Contrato n.° 15-2024-SMV	15/08/2024	
8	AS-SM-6-2024-SMV-1 Servicio de soporte y mantenimiento de licencias IBM INFOSPHERE	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	23/05/2024	111 500,00
		Contrato n.° 14-2024-SMV	30/07/2024	
9	AS-SM-8-2024-SMV-1 Seguro de vida Ley	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	2/07/2024	109 796,73
		Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 Acta de procedimientos de	20/08/2024	

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

00007

n.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos por el señor Bernuy	Fecha del documento	Monto de la Contratación (S/)
		selección - Acta de otorgamiento de la buena pro		
10	CP-SM-1-2024-SMV-1 Servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la MV	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	24/07/2024	802 484,00
11	AS-SM-9-2024-SMV-1 Ejecución de la obra demolición total del bien inmueble de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y región Lima Metropolitana	Memorándum N.° 2983-2024-SMV/08.3	18/07/2024	506 318,40
		Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico	05/08/2024	
		Memorándum N.° 3173-2024-SMV/08.3	07/08/2024	
		Memorándum N.° 3259-2024-SMV/08.3	12/08/2024	
12	DIRECTA-PROC-2-2024-SMV-1 Servicio de alquiler y acondicionamiento de oficinas para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	16/08/2024	5 081 749,09
		Acta de adjudicación Contratación Directa 002-2024-SMV	26/08/2024	
		Contrato n.°16-2024-SMV	9/09/2024	
13	AS-SM-10-2024-SMV-1 Seguro de bienes patrimoniales y accidentes personales en viaje	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	22/08/2024	80 923,00
			Total S/	**7 266 942,78**

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y Expediente SMVDoc n.° 2024027372
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Del cuadro precedente se evidencia que el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, intervino y suscribió documentos correspondientes a las actuaciones preparatorias, resúmenes ejecutivos, actas de procedimientos de selección - actas de adjudicación de buena pro y contratos de trece (13) procedimientos de selección en el periodo comprendido del 25 de marzo al 9 de setiembre de 2024, según el siguiente detalle:

1. En el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2024-SMV-1 - Servicio de Mantenimiento de SOFTWARE TREND, convocado para la contratación del servicio de mantenimiento de Software Trend Micro Deep Security SAAS, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 25 de marzo de 2024 y el Contrato n.° 09-2024-SMV con la empresa GRUPO OKINAWATEC S.A.C. el 17 de mayo de 2024 por el monto de S/ 75 222,00 **(Apéndice n.° 5)**.

2. En el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-SMV-1 Adquisición de Tape Backup – Externo, convocado para la contratación de la adquisición de Tape Backup – externo, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 26 de abril de 2024 y el Contrato n.° 11-2024-SMV con la empresa TECH4ALLPERU S.A.C el 17 de junio de 2024 por el monto de S/ 47 500,00 **(Apéndice n.° 6).**

3. En el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2024-SMV-1 Servicio de Mantenimiento de la Instalaciones Eléctricas y otros mantenimientos de los

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

00008

locales de la SMV, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 30 de abril de 2024 y el Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 - Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de la buena pro de 20 de mayo de 2024, por el monto de S/ 65 473,17 **(Apéndice n.° 7)**.

4. En el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 18-2023-SMV-1, Adquisición de Servidores por Renovación Tecnológica, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Contrato n.° 12-2024-SMV con la empresa Equipos Analíticos y Tecnología de la Información S.A.C. (EQUANTI S.A.C.) de 2 de julio de 2024, por el monto de S/ 163 632,95 **(Apéndice n.° 8)**.

5. En el Procedimiento de Selección Adjudicación Directa-PROC-1-2024-SMV-1 Servicio de información de mercados financieros SMF DATATEC, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 10 de mayo de 2024, el Acta de adjudicación Contratación Directa n.° 001-2024-SMV de 10 de junio de 2024 y el Contrato n.° 10-2024-SMV con la empresa DATOS TÉCNICOS S.A., el 13 de junio de 2024 por S/ 67 968,00 **(Apéndice n.° 9)**.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

6. En el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-5-2024-SMV-1 Servicio de mantenimiento de sofware VEEAM BACKUP & REPLICATION el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias el 15 de mayo de 2024, además del Contrato n.° 13-2024-SMV con la empresa MAINT INTERNATIONAL SERVICES S.A.C. el 22 de julio de 2024 por el monto de S/ 76 223,28 **(Apéndice n.° 10)**.

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

7. En el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-7-2024-SMV-1 Servicio de telefonía móvil por 2 años, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 4 de junio de 2024, el Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 - Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de la buena pro de 31 de julio de 2024 y el Contrato n.° 15-2024-SMV con la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. de 15 de agosto de 2024, por el monto de S/ 78 152,16 **(Apéndice n.° 11)**.

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

8. En el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-6-2024-SMV-1 Servicio de soporte y mantenimiento de licencias IBM INFOSPHERE, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 23 de mayo de 2024 y el Contrato n.° 14-2024-SMV con la empresa WISEVISION S.A.C. el 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 12)** por el monto de S/ 111 500,00.

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

9. En el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-8-2024-SMV-1 Seguro de vida Ley, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 2 de julio de 2024, el Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 - Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de la buena pro de 20 de agosto de 2024 y el Contrato n.° 17-2024-SMV con la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el 12 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 109 796,73 **(Apéndice n.° 13)**.

00009

10. En el procedimiento de selección Concurso Público SMV-1-2024-SMV-1 Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Instalaciones de la SMV, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 24 de julio de 2024, cuyo valor referencial fue de S/ 802 484,00 **(Apéndice n.° 14).**

11. En el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-9-2024-SMV-1 Ejecución de la Obra Demolición total del bien inmueble de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y región Lima Metropolitana, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió documentos de las actuaciones preparatorias como el Memorándum n.° 2983-2024-SMV/08.3 de 18 de julio de 2024 mediante el cual remite a la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración la propuesta para la designación del comité de selección que llevará a cabo el procedimiento de selección, el Memorándum n.° 3173-2024-SMV/08.3 de 7 de agosto de 2024, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la obra de demolición, en el cual adjunta el expediente técnico e información complementaria del expediente técnico de 5 de agosto de 2024, este último también suscrito por el referido profesional; y el Memorándum n.° 3259-2024-SMV/08.3 de 12 de agosto de 2024, mediante el cual aprobó las bases del referido procedimiento de selección, el cual tuvo un valor referencial de S/ 506 318,40 **(Apéndice n.° 15)**.

12. En el Procedimiento de Selección Adjudicación Directa-PROC-2-2024-SMV-1 Servicio de alquiler y acondicionamiento de oficinas para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 16 de agosto de 2024, el Acta de Adjudicación Contratación Directa 002-2024-SMV de 26 de agosto de 2024 y el Contrato n.° 16-2024-SMV con la empresa LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA de 9 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 5 081 749,09 **(Apéndice n.° 16)**.

13. En el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-10-2024-SMV-1 Seguro de bienes patrimoniales y accidentes personales en viaje y, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, suscribió el Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 22 de agosto de 2024, el cual tuvo un valor referencial de S/ 80 923,00 **(Apéndice n.° 17)**.

Dados los hechos descritos y pese a las disposiciones de la normativa de contrataciones del OSCE, se evidenció que el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, intervino y suscribió documentos que forman parte de las fases de las contrataciones públicas de la SMV sin contar con certificación vigente del OSCE.

Por otro lado, los hechos antes señalados no fueron objeto de verificación por el señor **César Augusto Figueroa Benites**, en su condición de Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración[3] en el periodo del 25 de marzo al 4 de junio de 2024. A fin de corroborar dicha situación, mediante Correo electrónico n.° 008-2024-SMV-04-SCE2 de 25 de octubre

[3] Mediante Memorándum n.° 66-2024-SMV/02 de 18 de marzo de 2024 y Memorándum n.° 130-2024-SMV/02 de 4 de mayo de 2024

00010

de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, se solicitó que informe documentadamente sobre las acciones efectuadas por su despacho a fin de evidenciar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva n.° 002- 2020-OSCE/CD – "Certificación de profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas", en adelante, "directiva de certificación de profesionales", obteniéndose como respuesta el correo electrónico de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, por el cual el señor Figueroa indicó lo siguiente:

> *"cabe indicar que, ante la ausencia de un procedimiento escrito que requiera la emisión documentación formal tanto para solicitar el cumplimiento de dicha certificación, como para acreditar dicha certificación de parte de los trabajadores de la Unidad de Logística mediante la remisión de un documento a la Oficina de Administración, las acciones pertinentes orientadas a realizar dicha verificación fueron de carácter verbal".*

Al respecto, si bien indica que realizó acciones orientadas a la verificación de manera verbal, no obstante, se evidenció que durante todo el periodo en el que permaneció en el cargo el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, continuó interviniendo y suscribiendo documentos en las diferentes fases de contratación pública en 7 (siete) procedimientos de selección, que se señalan en el cuadro n.° 2, además que no se adjuntó documentación que acredite las acciones efectuadas desde su despacho para garantizar que todos los profesionales que intervienen en fases de contratación pública tengan certificación vigente del OSCE.

Cuadro n.° 2

Documentos de procedimientos de selección suscritos por el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística sin contar con la certificación vigente del OSCE durante el periodo 25 de marzo al 4 de junio de 2024

n.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos por el señor José Luis Bernuy Vallejos jefe de la Unidad de Logística	Fecha del documento
1	Adjudicación Simplificada n.° 002-2024-SMV-1 - Servicio de Mantenimiento de SOFTWARE TREND	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	25/03/2024
		Contrato n.° 09-2024-SMV	17/05/2024
2	Adjudicación Simplificada N° 003-2024-SMV-1 Adquisición de Tape Backup - Externo	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	26/04/2024
3	Adjudicación Simplificada n.°004-2024-SMV-1 Servicio de Mantenimiento de la Instalaciones Eléctricas y otros mantenimientos de los locales de la SMV	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	30/04/2024
		Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 - Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de buena pro	20/05/2024
4	Directa-PROC-1-2024-SMV-1 Servicio de información de mercados financieros SMF DATATEC	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	10/05/2024
5	AS-SM-5-2024-SMV-1 Servicio de mantenimiento de sofware VEEAM BACKUP & REPLICATION	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	15/05/2024
6	AS-SM-7-2024-SMV-1 Servicio de telefonia móvil por 2 años	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	4/06/2024

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

7	AS-SM-6-2024-SMV-1 Servicio de soporte y mantenimiento de licencias IBM INFOSPHERE	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	23/05/2024

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

En el mismo sentido durante el periodo comprendido del 5 de junio al 9 de setiembre de 2024 (cierre del alcance del servicio de control), la señora **Rocío Inés Fernández de Paredes Chang**, en su condición de Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración[4], no efectuó acciones orientadas a la verificación del cumplimiento de la directiva de certificación de profesionales, dado que en dicho periodo se evidenció que el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, intervino y suscribió documentos en las diferentes fases de contratación pública, de once (11) procedimientos de selección, que se señalan en el siguiente cuadro:

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 3
Documentos de procedimientos de selección suscritos por el señor José Luis Bernuy Vallejos sin contar con la certificación vigente del OSCE durante el 5 de junio al 9 de setiembre de 2024

n.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos por el señor Bernuy	Fecha del documento
1	Adjudicación Simplificada N° 003-2024-SMV-1 Adquisición de Tape Backup - Externo	Contrato n.° 11-2024-SMV	17/06/2024
2	Adjudicación Simplificada N° 18-2023-SMV-1 Adquisición de Servidores por Renovación	Contrato n.° 12-2024-SMV	2/07/2024
3	Directa-PROC-1-2024-SMV-1 Servicio de información de mercados financieros SMF DATATEC	Acta de adjudicación	10/06/2024
		Contrato n.° 10-2024-SMV	13/06/2024
4	AS-SM-5-2024-SMV-1 Servicio de mantenimiento de sofware VEEAM BACKUP & REPLICATION	Contrato n.° 13-2024-SMV	22/07/2024
5	AS-SM-7-2024-SMV-1 Servicio de telefonía móvil por 2 años	Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 - Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de la buena pro	31/07/2024
		Contrato n.° 15-2024-SMV	15/08/2024
6	AS-SM-6-2024-SMV-1 Servicio de soporte y mantenimiento de licencias IBM INFOSPHERE	Contrato n.° 14-2024-SMV	30/07/2024
7	AS-SM-8-2024-SMV-1 Seguro de vida Ley	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	2/07/2024
		Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 - Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de la buena pro	20/08/2024

[4] Mediante Resolución de Superintendente n.° 074-2024-SMV/02 de 4 de junio de 2024.

00012

n.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos por el señor Bernuy	Fecha del documento
8	CP-SM-1-2024-SMV-1 Servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la MV	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	24/07/2024
9	AS-SM-9-2024-SMV-1 Ejecución de la obra demolición total del bien inmueble de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y región Lima Metropolitana	Memorándum N.° 2983-2024-SMV/08.3	18/07/2024
		Expediente técnico actualizado e información complementaria del expediente técnico.	05/08/2024
		Memorándum N.° 3173-2024-SMV/08.3	07/08/2024
		Memorándum N.° 3259-2024-SMV/08.3	12/08/2024
10	DIRECTA-PROC-2-2024-SMV-1 Servicio de alquiler y acondicionamiento de oficinas para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	16/08/2024
		Acta de adjudicación Contratación Directa 002-2024-SMV	26/08/2024
		Contrato n.°16-2024-SMV	9/09/2024
11	AS-SM-10-2024-SMV-1 Seguro de bienes patrimoniales y accidentes personales en viaje.	Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias	22/08/2024

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y Expediente SMVDoc n.° 2024027372
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Con la finalidad de corroborar sobre la realización de las referidas acciones, esta comisión de control, mediante Memorándum n.° 107-2024-SMV/04/CA de 22 de octubre de 2024 y Memorándum n.° 112-2024-SMV/04/CA 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 20)** solicitó y reiteró que informe documentadamente sobre las acciones efectuadas por su despacho a fin de evidenciar el cumplimiento de lo establecido en la directiva de certificación de profesionales, obteniéndose como respuesta el Memorándum n.° 4508-2024-SMV/08 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, en el que refirió lo siguiente:

> *"Como medidas de control para verificar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva n.° 002- 2020-OSCE/CD, a solicitud del jefe de la Unidad de Logística, en el año 2015 se implementaron alertas automatizadas por vencimiento de Certificación de OSCE, según lo indicado en el memorándum n.° 1269 - 2015-SMV/09, firmado por el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información- OTI (expediente n.°2014017588).*

De la información proporcionada por el jefe de OTI, se ha observado que las alertas no continuaron emitiéndose debido a que "El personal que cuenta con la certificación (renueva) debe comunicar mediante correo electrónico las nuevas fechas para que le llegue la alerta según indicado en el MM" (se refiere al memorándum citado en el párrafo anterior); motivo por el cual he dispuesto que el jefe de la Unidad de Logística ejecute las siguientes medidas de control:

1. *Comunicar con memorándum al personal que requiere certificación del OSCE, la obligación de informar a OTI la vigencia de su certificado.*

2. *Que el Jefe de la Unidad de Logística supervise la vigencia de los certificados de los servidores de la Unidad de Logística, que, en razón de sus funciones intervienen*

00013

directamente en alguna de las fases de la contratación, a fin de asegurar que mantengan dicha certificación vigente para el cumplimiento de sus funciones en dicha Unidad. Asimismo, deberá reportar semestralmente el estado de las certificaciones a la Oficina de Administración, utilizando obligatoriamente la información del buscador habilitado por el OSCE: https://prodapp2.seace.gob.pe/sicanuiwdpub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1 pudiendo adicionar otras verificaciones que juzgue necesario.

3. *Mediante memorándum n.° 4526-2024- SMV/08.3, el jefe (e), de la Unidad de Logística, ha dispuesto comunicar al personal que requiere la certificación OSCE, la obligación de informar a OTI la vigencia de su certificado. Asimismo, con relación al reporte semestral sobre el estado de las certificaciones a la Oficina de Administración, ha dispuesto la utilización obligatoria del buscador habilitado por el OSCE."*

Asimismo, mediante Memorándum n.° 4581-2024-SMV/08 de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22)** precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *mediante memorándum n.° 4526-2024-SMV/08.3, el jefe (e), de la Unidad de Logística, ha dispuesto comunicar al personal que requiere la certificación OSCE, la obligación de informar a OTI la vigencia de su certificado. Asimismo, con relación al reporte semestral sobre el estado de las certificaciones a la Oficina de Administración, ha dispuesto la utilización obligatoria del buscador habilitado por el OSCE".* Sic.

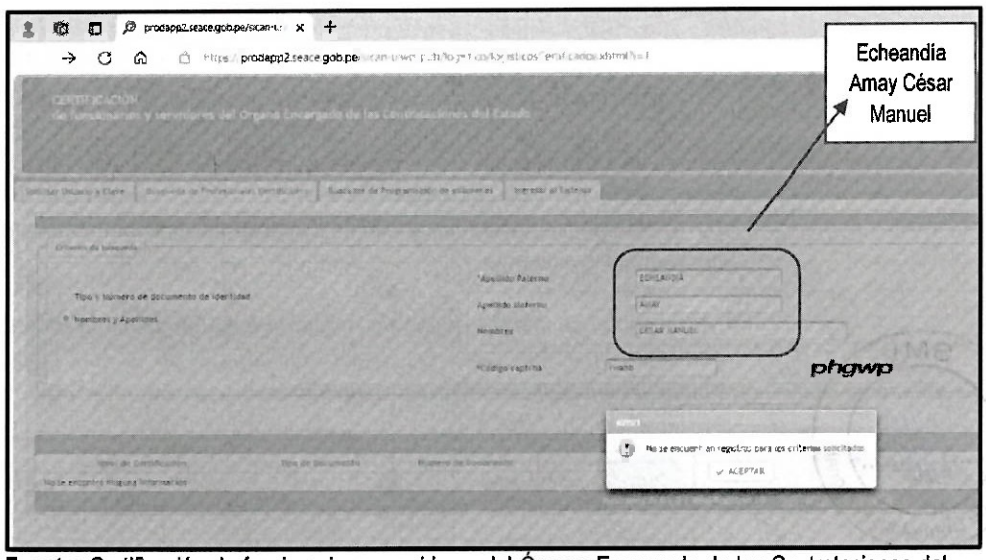
Lo expuesto, si bien contiene información referente a acciones destinadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa de contrataciones, como son las alertas sistematizadas de certificaciones por vencer, implementadas por la Unidad de Logística en el año 2015, corresponden a acciones anteriores al periodo de su gestión y acciones posteriores dispuestas en mérito al requerimiento de la información. De lo que se concluye que durante el periodo comprendido entre el 5 de junio[5] al 30 de setiembre de 2024, la señora Rocío Inés Fernández de Paredes Chang, Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración no realizó acciones o disposiciones orientadas a verificar que todos los profesionales que intervinieron en las fases de contratación pública tengan certificación vigente del OSCE.

2. Respecto del Señor César Manuel Echeandía Amay, Profesional II de la Unidad de Logística

a) Como resultado de la verificación en la plataforma del OSCE, Certificación de Funcionarios y Servidores del Órgano encargado de las Contrataciones del Estado, https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1, se evidenció que el señor César Manuel Echeandía Amay, Profesional II de la Unidad de Logística, no tiene certificación vigente del OSCE, tal como lo muestra la siguiente imagen:

[5] Fecha de designación en el cargo de Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración.

Imagen n.° 3
Consulta de certificación del señor César Manuel Echeandía Amay en la plataforma del OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado

b) Mediante Memorándum n.° 4236-2024-SMV/08.3 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración, en atención a la solicitud de información realizada por esta Comisión de Control[6], para la elaboración de la Carpeta de Servicio (planeamiento del servicio de control específico) con relación a las certificaciones vigentes otorgadas por el OSCE a los servidores de la Unidad de Logística en el periodo 2023 – 2024, informó lo siguiente:

*"De los seis (6) profesionales solicitados, **cuatro (4) cuentan con certificados vigentes, mientras que dos (2) están en condición no vigente**. Es relevante señalar que los profesionales con certificados no vigentes ya han iniciado el proceso de renovación, como se evidencia en las constancias de pago adjuntas en las posiciones 9 y 10 del expediente. (El resaltado y subrayado es nuestro).*
Además, informamos que dichos certificados han sido digitalizados en el expediente, conforme al siguiente detalle:

n.°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	ITEM DEL EXP.	VIGENCIA
1	BERNUY	VALLEJOS	JOSE LUIS	JEFE DE UNIDAD	2	desde el 23/03/2022 hasta el 22/03/2024
(...)						
5	ECHEANDIA	AMAY	CESAR MANUEL	PROFESIONAL II	6	desde el 19/08/2022 hasta el 18/08/2024
(...)						

Como se puede observar, en el precitado documento de respuesta, el señor César Manuel Echeandía Amay, Profesional II de la Unidad de Logística (ítem 5) tuvo certificación vigente

[6] Mediante memorándum n.° 202-2024-SMV/04 de 11 de octubre de 2024.

09015

solo hasta el 18 de agosto de 2024. Asimismo, con la constancia de pago que se adjuntó, se corrobora que el proceso de renovación de la certificación recién se inició el 11 de octubre de 2024.

c) Mediante Oficio n.° D000622-2024-OSCE-DTN de 25 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en atención a la solicitud de información realizada por la jefatura de este OCI[7] sobre la certificación de profesionales del OEC de la SMV, remitió el Memorando n.° D000783-2024-OSCE-SDCC de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)** del Subdirector de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, en el cual señaló lo siguiente:

"Al respecto, se informa, luego de revisar la base de datos de profesionales y técnicos certificados para laborar en los órganos encargados de las contrataciones (OEC) de las entidades públicas, se verificó lo siguiente:

1.

Número de documento	Nombres y Apellidos	Estado de Certificación	Nivel	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Estado de última solicitud
06773522	JOSE LUIS BERNUY VALLEJOS	No Vigente	Intermedio	2012-10-25	2014-10-25	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2016-01-27	2017-01-26	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2017-01-27	2019-05-22	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2019-08-13	2021-08-12	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2022-03-23	2024-03-22	Certificado

2.

Número de documento	Nombres y Apellidos	Estado de Certificación	Nivel	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Estado de última solicitud
18736380	CESAR MANUEL ECHEANDIA AMAY	No Vigente	Intermedio	2014-11-11	2015-12-31	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2016-01-01	2016-12-31	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2017-01-01	2019-04-26	Certificado
		No Vigente	Intermedio	2019-04-27	2020-08-24	Certificado

Pág. 1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: EGPDDEO

OSCE

	No Vigente	Intermedio	2020-08-24	2022-08-23	Certificado
	No Vigente	Intermedio	2022-08-19	2024-08-18	Certificado

En ese orden de ideas, de la revisión a la documentación que sustenta las diferentes etapas de los procesos de contratación de la SMV se evidenció que el señor Cesar Manuel Echeandía Amay, Profesional II de la Unidad de Logística[8], intervino en contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, elaborando y suscribiendo documentos que forman parte de dichos procedimientos de contratación de la SMV sin tener la certificación vigente del OSCE, durante el periodo comprendido del **19 de agosto al 30 de setiembre de 2024**, según la documentación remitida con el Memorándum n.° 4608-2024-SMV/08.3 de 31 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 23)**, conforme se detalla a continuación:

[7] Mediante Oficio n.° 61-2024-SMV/04 de 18 de octubre de 2024.
[8] Términos de Referencia (TDR) del Concurso Público CAS n.° 001-2019/SMV, Contrato Administrativo de Servicios n.° 06-2019 de 4 de abril de 2019.

00016

Cuadro n.° 4
Documentos de contrataciones, suscritos por el Señor César Manuel Echeandía Amay, Profesional II de la Unidad de Logística, sin contar con certificación vigente del OSCE

	O/C*	Fecha	Fecha de suscripción	Proveedor	Concepto	n.° Expediente	Monto S/
1	19	19/08/2024	20/08/2024	Ojo Creativo MERCHANDISING & PUBLICIDAD S.A.C.	Banner para evento promocional de construcción de nueva sede **(Apéndice n.° 24)**	2024035187	300,00
2	20	20/08/2024	20/08/2024	Quinoa Gastronomía S.A.C.	Adquisición de alimentos y bebidas para evento de promoción de construcción de nueva sede institucional **(Apéndice n.° 24)**	2024035866	542,80
3	21	02/09/2024	05/09/2024	INNOVA EASY HARD SAC	Adquisición de discos duro sólido **(Apéndice n.° 24)**	2024036800	5 470,36
4	22	25/09/2024	25/09/2024	San Fernando S.A.	Adquisición de vales de pavo **(Apéndice n.° 24)**	2024040179	22 694,35
						Total, órdenes de compra S/	**29 007,51**
n.°	**O/S****	**Fecha**	**Fecha de suscripción**	**Proveedor**	**Concepto**	**n.° Expediente**	**Monto S/**
5	97	19/08/2024	20/08/2024	Talent Runa SAC	Contratación de personal técnico de apoyo **(Apéndice n.° 25)**	2024035619	10 267,87
6	98	20/08/2024	20/08/2024	Quinoa Gastronomía S.A.C.	Servicios de alimentación para evento promocional de construcción de nueva sede institucional **(Apéndice n.° 25)**	2024036800	542,80
7	99	22/08/2024	23/08/2024	FALCON SISTEMS S.A.C.	Suscripción anual a licencia de Software ADOBE CREATIVE CLOUD **(Apéndice n.° 25)**	2024035829	13 841,40
8	100	23/08/2024	23/08/2024	Informática DELTA S.A.C.	Servicio de soporte y mantenimiento de Software ENTERPRISE ARCHITECH **(Apéndice n.° 25)**	2024035818	7 990,49
9	101	26/08/2024	26/08/2024	EXTINSAFE S.A.C.	Recarga y mantenimiento de extintores **(Apéndice n.° 25)**	2024036244	4 029,70
10	103	11/09/2024	16/09/2024	SERVIM LOGISTIC S.A.C.	Servicio de mudanza de local **(Apéndice n.° 25)**	2024038406	7 890,00
11	108	16/09/2024	17/09/2024	KEYPOWER PERU S.A. – KEYPOWER S.A.	Servicio de traslado de grupo electrógeno al local Carriquiry **(Apéndice n.° 25)**	2024038980	12 900,00
12	109	17/09/2024	24/09/2024	RENIEC	Certificados digitales para persona jurídica emitido por RENIEC **(Apéndice n.° 25)**	2024038978	6 998,40
13	110	20/09/2024	20/09/2024	PERU MEDIA SECURITY SAC	Certificado digital de firma de código fuente **((Apéndice n.° 25)**	2024039654	5 155,18
14	113	24/09/2024	25/09/2024	PROTECTA S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros	Seguro complementario de trabajo de riesgo para Martín Heredia **(Apéndice n.° 25)**	2024038079	1 390,80
15	115	25/09/2024	25/09/2024	Editorial Economía y Finanzas	Suscripción al manual del régimen laboral versión digital **(Apéndice n.° 25)**	2024039655	531,00
16	118	27/09/2024	27/09/2024	Redes y Servicios S.A.C.	Instalación y configuración de switche para OTI **(Apéndice n.° 25)**	2024040669	41 200,00
						Total, Órdenes de Servicio S/	**112 737,64**
						Total de órdenes	**141 745,15**

(*) Orden de Compra – Guía de Internamiento
(**) Orden de Servicio
Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y Memorándum n.° 4608-2024-SMV/08.3
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

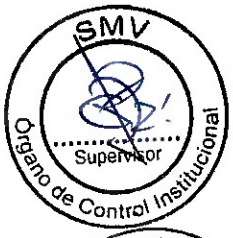
SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

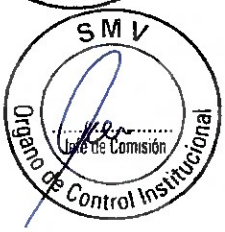
Del cuadro precedente se evidencia que el señor Echeandía intervino como profesional II de la Unidad de Logística en dieciséis (16) procesos de contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, elaborando y suscribiendo cuatro (4) órdenes de compra y doce (12) órdenes de servicio sin contar con certificación vigente del OSCE, durante el periodo comprendido del 19 de agosto al 30 de setiembre de 2024.

Por otro lado, durante el periodo comprendido del **19 de agosto al 30 de setiembre de 2024** (cierre del alcance del servicio de control), la señora **Rocío Fernández de Paredes Chang**, en su condición de Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración, no efectuó acciones orientadas a la verificación del cumplimiento de la directiva de certificación de profesionales, dado que en dicho periodo se evidenció que el señor Echeandía intervino y suscribió documentos en las diferentes fases de dieciséis (16) contrataciones públicas conforme se detalló en el cuadro n.° 4.

Con la finalidad de corroborar sobre la realización de las referidas acciones, esta comisión de control, mediante Memorándum n.° 107-2024-SMV/04/CA de 22 de octubre de 2024 y Memorándum n.° 112-2024-SMV/04/CA 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 20)** solicitó y reiteró que informe documentadamente sobre las acciones efectuadas por su despacho a fin de evidenciar el cumplimiento de lo establecido en la directiva de certificación de profesionales, obteniéndose como respuesta el Memorándum n.° 4508-2024-SMV/08 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, en el que indicó lo siguiente:









> *"Como medidas de control para verificar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva n.° 002- 2020-OSCE/CD, a solicitud del jefe de la Unidad de Logística, en el año 2015 se implementaron alertas automatizadas por vencimiento de Certificación de OSCE, según lo indicado en el memorándum n.° 1269 - 2015-SMV/09, firmado por el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información- OTI (expediente n.°2014017588).*
>
> *De la información proporcionada por el jefe de OTI, se ha observado que las alertas no continuaron emitiéndose debido a que "El personal que cuenta con la certificación (renueva) debe comunicar mediante correo electrónico las nuevas fechas para que le llegue la alerta según indicado en el MM" (se refiere al memorándum citado en el párrafo anterior); motivo por el cual he dispuesto que el jefe de la Unidad de Logística ejecute las siguientes medidas de control:*
>
> 1. *Comunicar con memorándum al personal que requiere certificación del OSCE, la obligación de informar a OTI la vigencia de su certificado.*
> 2. *Que el jefe de la Unidad de Logística supervise la vigencia de los certificados de los servidores de la Unidad de Logística, que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, a fin de asegurar que mantengan dicha certificación vigente para el cumplimiento de sus funciones en dicha Unidad. Asimismo, deberá reportar semestralmente el estado de las certificaciones a la Oficina de Administración, utilizando obligatoriamente la información del buscador habilitado por el OSCE: https://prodapp2.seace.gob.pe/sicanuiwdpub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1 pudiendo adicionar otras verificaciones que juzgue necesario.*
> 3. *Mediante memorándum n.° 4526-2024-SMV/08.3, el jefe (e), de la Unidad de Logística, ha dispuesto comunicar al personal que requiere la certificación OSCE,*

> *la obligación de informar a OTI la vigencia de su certificado. Asimismo, con relación al reporte semestral sobre el estado de las certificaciones a la Oficina de Administración, ha dispuesto la utilización obligatoria del buscador habilitado por el OSCE."*

Asimismo, mediante Memorándum n.° 4581-2024-SMV/08 de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22)** precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *mediante memorándum n.° 4526-2024- SMV/08.3, el jefe (e), de la Unidad de Logística, ha dispuesto comunicar al personal que requiere la certificación OSCE, la obligación de informar a OTI la vigencia de su certificado. Asimismo, con relación al reporte semestral sobre el estado de las certificaciones a la Oficina de Administración, ha dispuesto la utilización obligatoria del buscador habilitado por el OSCE.*

Lo expuesto, si bien contiene información referente a acciones destinadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa de contrataciones, como son las alertas sistematizadas de certificaciones por vencer, implementadas por la Unidad de Logística en el año 2015, corresponden a acciones anteriores al periodo requerido y acciones posteriores dispuestas en mérito al requerimiento de la información. De lo que se concluye que durante el periodo comprendido entre el 19 de junio al 30 de setiembre de 2024, la señora Fernández no realizó acciones o disposiciones orientadas a verificar que todos los profesionales que intervinieron en las fases de contratación pública tengan certificación vigente del OSCE.

De los hechos expuestos, se concluye que el señor **José Luis Bernuy Vallejos**, Jefe de la Unidad de Logística intervino y suscribió documentos en el desarrollo de trece (13) contrataciones de la SMV en el periodo del 25 de marzo al 9 de setiembre de 2024, sin encontrarse habilitado con la certificación vigente del OSCE, contrataciones cuyos montos ascienden a S/ 7 266 942,78.

Así también, el señor **César Manuel Echeandía Amay**, Profesional II de la Unidad de Logística, intervino elaborando y suscribiendo cuatro (4) órdenes de compra y doce (12) órdenes de servicio en dieciséis (16) contrataciones menores a 8 UIT que en suma ascienden a la suma de S/ 141 745,15 en el periodo del 19 de agosto al 30 de setiembre de 2024, sin encontrarse habilitado con la certificación vigente del OSCE.

De otro lado, el señor **César Augusto Figueroa Benites,** Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración, no realizó acciones orientadas a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la directiva de certificación de profesionales lo que conllevó a que el señor José Luis Bernuy Vallejos interviniera y suscribiera documentos en siete (7) procedimientos de selección en el periodo del 25 de marzo al 4 de junio de 2024, sin encontrarse habilitado con la certificación vigente y, en el mismo sentido, la señora **Rocío Inés Fernández de Paredes Chang** Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración, no realizó acciones orientadas a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la directiva de certificación de profesionales lo que conllevó a que el señor José Luis Bernuy Vallejos Jefe de la Unidad de Logística y el señor César Manuel Echeandía Amay, Profesional II de la Unidad de Logística intervinieran y suscribieran documentos en once (11) procedimientos de selección y dieciséis (16) contrataciones menores de 8 UIT, respectivamente, en el periodo comprendido del 5 de junio al 30 de setiembre de 2024, sin encontrarse habilitados con la certificación vigente del OSCE.

Los hechos descritos precedentemente transgredieron la normativa que se detalla:

- **Decreto Supremo 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 26):**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019 (Apéndice n.° 27):**

 Artículo 5 – Organización de la entidad para las contrataciones

 5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.

- **Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE del 13 de febrero de 2020, publicada el 16 de febrero de 2020, vigente desde el 29 de mayo de 2020, modificada mediante Resolución n.° D000106-2023-OSCE-PRE del 11 de mayo de 2023, publicada el 12 de mayo de 2023, vigente desde el 13 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 28):**

 VII. DISPOSICIONES GENERALES
 7.1 Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE de acuerdo con la presente Directiva.

 7.2 Es responsabilidad del jefe de Administración de cada Entidad, o de quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 7.1.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

09020

Dicha situación no garantizó una gestión eficiente y competente en las contrataciones efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los hechos expuestos fueron causados por el señor José Luis Bernuy Vallejos, quien en su condición de Jefe de la Unidad de Logística intervino y suscribió documentos de trece (13) contrataciones de la SMV durante el periodo del 25 de marzo al 9 de setiembre de 2024 y el señor César Manuel Echeandía Amay en su condición de Profesional II de la Unidad de Logística, intervino elaborando y suscribiendo cuatro (4) órdenes de compra y doce (12) órdenes de servicio en dieciséis (16) contrataciones menores a 8 UIT, en el periodo del 19 de agosto al 30 de setiembre de 2024, sin encontrarse habilitados con la certificación vigente del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

Asimismo, por el señor César Augusto Figueroa Benites quien en su condición de Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración durante el periodo del 25 de marzo al 4 de junio de 2024, no realizó acciones orientadas a verificar que el señor José Luis Bernuy Vallejos en su condición de jefe de la Unidad de Logística, cuente con certificación vigente del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado que lo habilite intervenir en las fases de siete (7) contrataciones públicas efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Así también, la señora Rocío Fernández de Paredes Chang en su condición de Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración en el periodo del 5 de junio al 30 de setiembre de 2024, no realizó acciones orientadas a verificar que los señores José Luis Bernuy Vallejos en su condición de jefe de la Unidad de Logística y señor César Manuel Echeandía Amay en su condición de profesional II de la Unidad de Logística cuenten con certificación vigente del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado que los habilitara intervenir en las fases de once (11) y dieciséis (16) contrataciones públicas, respectivamente, efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, en el caso de la señora Rocío Fernández de Paredes Chang fue documentado, en el caso de los señores José Luis Bernuy Vallejos y César Manuel Echeandía Amay, no fueron documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 29)** del Informe de Control Específico, los cuales fueron evaluados por esta comisión, cuyo desarrollo se encuentra en el **(Apéndice n.° 29).**

Cabe señalar que al cierre del presente informe de control el señor César Augusto Figueroa Benites no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y cargo de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 29).**

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **José Luis Bernuy Vallejos** identificado con DNI n.° [redacted] Jefe de la Unidad de Logística en el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2011 a la fecha, designado mediante Resolución de Superintendente n.° 069-2011-SMV/01.2 **(Apéndice n.°30)** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE2-SMV de 12 de noviembre de

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

2024 **(Apéndice n.° 29)**, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 20 de noviembre de 2024 en dos (2) folios **(Apéndice n.° 29)**:

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor José Luis Bernuy Vallejos en su condición de Jefe de la Unidad de Logística, revela presunta responsabilidad administrativa funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de trece (13) contrataciones públicas efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores **(ver cuadro n.° 1)**, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el órgano encargado de las contrataciones, en el periodo comprendido del 25 de marzo al 9 de setiembre de 2024.

El hecho expuesto transgredió la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Los hechos descritos inobservaron los literales a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004 que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Así también transgredió la letra a) del artículo 17 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIN-GRE-RHH-001, aprobado con Resolución de Superintendente n.° 056-2016-SMV/02 de 14 de abril de 2016 y modificadas por Resolución de Superintendente n.° 132-2020 y n.° 057-2022-SMV/02, que establece que: *"Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento, todo trabajador de la SMV está obligado a lo siguiente: a.* ***Cumplir las normas previstas*** *en la Ley Orgánica de la SMV, la Ley del Mercado de Valores,* ***otras leyes cuya aplicación sea dispuesta para los trabajadores de la SMV y para los funcionarios o servidores públicos en general****, el presente Reglamento, y los demás Reglamentos de la Institución, Políticas de Seguridad de Información, así como las disposiciones administrativas internas y pactos colectivos vigentes, cuando así corresponda. (...)"* Énfasis agregado. Del mismo modo se transgredió el numeral 1 de las funciones del Jefe de la Unidad de Logística establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Administración, aprobado por Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que señala: "*DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1. Elaborar,* ***aplicar*** *y hacer cumplir las normas, directivas, políticas, reglamentos y guías, así como otros instrumentos que conlleven a un efectivo desarrollo del sistema de Logística*". Énfasis agregado.

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **César Manuel Echeandía Amay** identificado con DNI n.° [redacted] Profesional II de la Unidad de Logística, en el periodo comprendido del 8 de abril de 2019 a la fecha, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 06-2019 de 4 de abril de 2024 y Memorándum n.° 4764-2024-SMV/08.2 de 12 de noviembre de 2024, con la condición de indeterminado en el marco de la Ley n.° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, a partir del 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 30**) a quien se le

00022

comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE2-SMV de 12 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 29**), presentando sus comentarios mediante Documento s/n recibido mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2024 en uno (1) folio (**Apéndice n.° 29**):

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor César Manuel Echeandía Amay en su condición de Profesional II de la Unidad de Logística, revela presunta responsabilidad administrativa, ya que intervino elaborando y suscribiendo cuatro (4) órdenes de compra y doce (12) órdenes de servicio en dieciséis (16) contrataciones menores a 8 UIT que en suma ascienden a la suma de S/ 141 745,15 en el periodo del 19 de agosto al 30 de setiembre de 2024 **(ver cuadro n.° 4)**, sin encontrarse habilitado con la certificación vigente del OSCE.

El hecho expuesto transgredió la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – **"Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE** de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Los hechos descritos inobservaron los literales a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004 que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...)"*.

Así también transgredió la letra a) del artículo 17 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIN-GRE-RHH-001, aprobado con Resolución de Superintendente n.° 056-2016-SMV/02 de 14 de abril de 2016 y modificadas por Resolución de Superintendente n.° 132-2020-SMV/02 de 30 de diciembre de 2020 y Resolución de Superintendente n.° 057-2022-SMV/02 de 7 de junio de 2022, que establece que: *"Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento, todo trabajador de la SMV está obligado a lo siguiente: a.* ***Cumplir las normas previstas*** *en la Ley Orgánica de la SMV, la Ley del Mercado de Valores,* ***otras leyes cuya aplicación sea dispuesta para los trabajadores de la SMV y para los funcionarios o servidores públicos en general****, el presente Reglamento, y los demás Reglamentos de la Institución, Políticas de Seguridad de Información, así como las disposiciones administrativas internas y pactos colectivos vigentes, cuando así corresponda. (...)"* Énfasis agregado. Del mismo modo, se transgredió la función establecida en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicio n.° 06-2019 de 4 de abril de 2024, que señala: ***"Cumplir*** *con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de la Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*. Énfasis agregado

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **Rocío Inés Fernández de Paredes Chang** identificada con DNI n.° [redacted] Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración, en el periodo comprendido del 5 de junio de 2024 a la fecha, designada mediante Resolución de Superintendente n.° 074-2024-SMV/02 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE2-SMV de 12 de noviembre de 2024, presentando sus comentarios mediante carta n.°001-2024 de 25 de noviembre de 2024 en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 29)**:

00023

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida a la señora Rocío Fernández de Paredes Chang en su condición de Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración, revela presunta responsabilidad administrativa por no verificar que los señores José Luis Bernuy Vallejos en su condición de jefe de la Unidad de Logística y señor César Manuel Echeandía Amay en su condición de profesional II de la Unidad de Logística cuenten con certificación vigente del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado que los habilitara intervenir en las fases de once (11) y dieciséis (16) contrataciones públicas, respectivamente (Ver cuadro n.° 3 y n.° 4), efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, durante el periodo comprendido del 5 de junio al 30 de setiembre de 2024.

El hecho expuesto transgredió la disposición general del inciso 7.2 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – **"Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE** de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

Los hechos descritos inobservaron los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004 que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Así también transgredió la letra a) del artículo 17 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIN-GRE-RHH-001, aprobado con Resolución de Superintendente n.° 056-2016-SMV/02 de 14 de abril de 2016 y modificadas por Resolución de Superintendente n.° 132-2020-SMV/02 de 30 de diciembre de 2020 y Resolución de Superintendente n.° 057-2022-SMV/02 de 7 de junio de 2022, que establece que: *"Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento, todo trabajador de la SMV está obligado a lo siguiente: a.* ***Cumplir las normas previstas*** *en la Ley Orgánica de la SMV, la Ley del Mercado de Valores,* ***otras leyes cuya aplicación sea dispuesta para los trabajadores de la SMV y para los funcionarios o servidores públicos en general****, el presente Reglamento, y los demás Reglamentos de la Institución, Políticas de Seguridad de Información, así como las disposiciones administrativas internas y pactos colectivos vigentes, cuando así corresponda. (...)"* Énfasis agregado.

Del mismo modo se transgredió el numeral 1 de las funciones del Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Administración, aprobado por Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que señala: *"DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1.* ***"Proponer, conducir y aplicar*** *políticas, normas y otros instrumentos administrativos que contribuyan a asegurar el desarrollo profesional, bienestar social y condiciones laborales del personal"*. Énfasis agregado.

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

4. **César Augusto Figueroa Benites** identificado con DNI n.° [redacted] Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración, en el periodo comprendido del 19 de marzo de 2024 al 4 de junio de 2024, encargado mediante memorándum n.° 66-2024-SMV/02 de 18 de marzo de 2024, y concluido mediante memorándum n.°130-2024-SMV/02 de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 30**):

a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE2-SMV de 12 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 29**)

Es preciso mencionar que el señor César Augusto Figueroa Benites, a la fecha de cierre del presente informe, no ha alcanzado a la Comisión de Control sus comentarios o aclaraciones, por lo que no ha sido materia de evaluación.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor César Augusto Figueroa Benites, en su condición de Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración, revela presunta responsabilidad administrativa por no verificar que el señor José Luis Bernuy Vallejos en su condición de jefe de la Unidad de Logística, cuente con certificación vigente del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado que lo habilite intervenir en las fases de siete (7) contrataciones públicas (ver cuadro n.° 2) efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, en el periodo comprendido del 25 de marzo al 4 de junio de 2024.

El hecho expuesto transgredió la disposición general del inciso 7.2 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

Al no haber alcanzado los comentarios o aclaraciones formulados por el señor César Augusto Figueroa Benites, la Comisión de ha determinado que el hecho de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Los hechos descritos inobservaron los literales a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004 que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Así también, transgredió la letra a) del artículo 17 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIN-GRE-RHH-001, aprobado con Resolución de Superintendente n.° 056-2016-SMV/02 de 14 de abril de 2016 y modificadas por Resolución de Superintendente n.° 132-2020-SMV/02 de 30 de diciembre de 2020 y Resolución de Superintendente n.° 057-2022-SMV/02 de 7 de junio de 2022, que establece que: *"Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento, todo trabajador de la SMV está obligado a lo siguiente: a.* ***Cumplir las normas previstas*** *en la Ley Orgánica de la SMV, la Ley del Mercado de Valores,* ***otras leyes cuya aplicación sea dispuesta para los trabajadores de la SMV y para los funcionarios o servidores públicos en general****, el presente Reglamento, y los demás Reglamentos de la Institución, Políticas de Seguridad de Información, así como las disposiciones administrativas internas y pactos colectivos vigentes, cuando así corresponda. (...)"* Énfasis agregado.

Del mismo modo se transgredió el numeral 1 de las funciones del Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Administración, aprobado por Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que señala: "*DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1. "Proponer, conducir y* ***aplicar*** *políticas, normas y otros instrumentos administrativos que contribuyan a asegurar el desarrollo profesional, bienestar social y condiciones laborales del personal".* Énfasis agregado.

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Procesos de contratación pública de la SMV se efectuaron por profesionales del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) que no cuentan con certificación vigente del OSCE, lo que no garantizó una gestión eficiente y competente de las contrataciones efectuadas" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, se formula la conclusión siguiente:

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

1. Se ha evidenciado que el señor José Luis Bernuy Vallejos en su condición de Jefe de la Unidad de Logística intervino y suscribió documentos de trece (13) contrataciones de la SMV durante el periodo del 25 de marzo al 9 de setiembre de 2024 y el señor César Manuel Echeandía Amay en su condición de Profesional II de la Unidad de Logística, intervino elaborando y suscribiendo cuatro (4) órdenes de compra y doce (12) órdenes de servicio en dieciséis (16) contrataciones menores a 8 UIT, en el periodo del 19 de agosto al 30 de setiembre de 2024, sin encontrarse habilitados con la certificación vigente del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

 Asimismo, el señor César Augusto Figueroa Benites en su condición de Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración durante el periodo del 25 de marzo al 4 de junio de 2024, no realizó acciones orientadas a verificar que el señor José Luis Bernuy Vallejos en su condición de jefe de la Unidad de Logística, cuente con certificación vigente del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado que lo habilite intervenir en las fases de siete (7) contrataciones públicas efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, así también, la señora Rocío Fernández de Paredes Chang en su condición de Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración en el periodo del 5 de junio al 30 de setiembre de 2024, no realizó acciones orientadas a verificar que los señores José Luis Bernuy Vallejos en su condición de jefe de la Unidad de Logística y señor César Manuel Echeandía Amay en su condición de profesional II de la Unidad de Logística cuenten con certificación vigente del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado que los habilitara intervenir en las fases de once (11) y dieciséis (16) contrataciones públicas,

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

respectivamente, efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los hechos expuestos, transgredieron la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – **"Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas"** aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; así también, la disposición general del inciso 7.2 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – **"Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.**

Los hechos evidenciados, no garantizaron una gestión eficiente y competente en las contrataciones efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.
(Irregularidad n.° 1)

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

VI. RECOMENDACIÓN

Al Superintendente del Mercado de Valores:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia del Mercado de Valores comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Impresión del Memorándum n.° 4236-2024-SMV/08.3 de 11 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 4:	Impresión del Oficio n.° D000622-2024-OSCE-DTN de 25 de octubre de 2024; Memorando n.° D000783-2024-OSCE-SDCC de 25 de octubre de 2024
Apéndice n.° 5:	Impresión del Formato - Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) de 25 de marzo de 2024; Contrato n.° 09-2024-SMV de 17 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 6:	Impresión del Formato - Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) de 26 de abril de 2024; Contrato n.° 11-2024-SMV de 17 de junio de 2024.

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 7:	Impresión del Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 30 de abril de 2024; Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 - Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de la buena pro de 20 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 8:	Impresión del Contrato n.° 12-2024-SMV de 2 de julio de 2024.
Apéndice n.° 9:	Impresión del Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) de 10 de mayo de 2024; Acta de adjudicación Contratación Directa n.° 001-2024-SMV de 10 de junio de 2024; Contrato n.° 10-2024-SMV de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.° 10:	Impresión del Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias el 15 de mayo de 2024; Contrato n.° 13-2024-SMV de 22 de julio de 2024.
Apéndice n.° 11:	Impresión del Formato - Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 4 de junio de 2024; Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 - Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de la buena pro de 31 de julio de 2024; Contrato n.° 15-2024-SMV de 15 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 12:	Impresión del Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) de 23 de mayo de 2024; Contrato n.° 14-2024-SMV de 30 de julio de 2024.
Apéndice n.° 13:	Impresión del Formato – Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) de 2 de julio de 2024; Formato Código: FOR-GRE-LOG-001 - Acta de procedimientos de selección - Acta de otorgamiento de buena pro de 20 de agosto de 2024; Contrato n.° 17-2024-SMV de 12 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 14:	Impresión del Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (servicios) de 24 de julio de 2024.
Apéndice n.° 15:	Impresión de Memorándum n.° 2983-2024-SMV/08.3 de 18 de julio de 2024; Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico de 5 de agosto de 2024; Memorándum n.° 3173-2024-SMV/08.3 de 7 de agosto de 2024; Memorándum n.° 3259-2024-SMV/08.3 de 12 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 16:	Impresión de Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias de 16 agosto de 2024; Acta de Adjudicación Contratación Directa 002-2024-SMV de 26 de agosto de 2024; Contrato n.° 16-2024-SMV, de 9 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 17:	Impresión de Formato - Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) de 22 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 18:	Impresión de correo electrónico n.° 008-2024-SMV-04-SCE2 de 25 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 19:	Impresión de correo electrónico de 31 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 20:	Impresión del Memorándum n.° 107-2024-SMV/04/CA de 22 de octubre de 2024; Memorándum n.° 112-2024-SMV/04/CA 28 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 21:	Impresión del Memorándum n.° 4508-2024-SMV/08 de 25 de octubre de 2024.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

00028

Apéndice n.° 22:	Impresión del Memorándum n.° 4581-2024-SMV/08 de 30 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 23:	Impresión del Memorándum n.° 4608-2024-SMV/08.3 de 31 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 24:	Impresión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000019; Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000020; Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000021; Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000022.
Apéndice n.° 25:	Impresión de la Orden de Servicio n.° 0000097; Orden de Servicio n.° 0000098; Orden de Servicio n.° 0000099; Orden de Servicio n.° 0000100; Orden de Servicio n.° 0000101; Orden de Servicio n.° 0000103; Orden de Servicio n.° 0000108; Orden de Servicio n.° 0000109; Orden de Servicio n.° 0000110; Orden de Servicio n.° 0000113; Orden de Servicio n.° 0000115; Orden de Servicio n.° 0000118.
Apéndice n.° 26:	Impresión del artículo 2 literal f), del Decreto Supremo 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
Apéndice n.°27:	Impresión del artículo 5 numeral 5.3, del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
Apéndice n.° 28:	Impresión de la Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 16 de febrero de 2020 que aprueba la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD; Resolución n.° D000106-2023-OSCE-PRE de 12 de mayo de 2023 que aprueba la modificación de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD y Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – **"Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas"**.
Apéndice n.° 29:	Impresión de las Cédulas de Notificación del pliego de hechos firmados digitalmente, remitidos a las personas comprendidas en la irregularidad, impresión de las Cédulas de Notificación Electrónicas firmados digitalmente y remitidas por ecasillas a las personas comprendidas en la irregularidad, copias de los comentarios o aclaraciones comprendidos en la irregularidad y la evaluación de los comentarios o aclaraciones visados y suscritos por el supervisor, jefe e integrante de la comisión de control.
Apéndice n.° 30:	Impresión de la Resolución de Superintendente n.° 069-2011-SMV/01.2 de 9 de diciembre de 2011; Contrato Administrativo de Servicios n.° 06-2014 de 4 de abril de 2019; Memorándum n.° 4764-2024-SMV/08.2 de 12 de noviembre de 2024; Resolución de Superintendente n.° 074-2024-SMV/02 de 4 de junio de 2024; Memorándum n.° 66-2024-SMV/02 de 18 de marzo de 2024; Memorándum n.° 130-2024-SMV/02 de 4 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 31	Impresión de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004.
Apéndice n.° 32	Impresión de la Resolución de Superintendente n.° 056- 2016-SMV/02 de 14 de abril de 2016 que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia del Mercado de Valores- SMV; Resolución de Superintendente n.° 057-2022-SMV/02 de 7 de junio de 2022 que

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

09029

	aprueba la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia del Mercado de Valores- SMV; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIN-GRE-RHH-001.
Apéndice n.° 33	Impresión de la Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica - MOF OAJ y el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración - MOF OGA, de los siguientes numerales: - Impresión del numeral 1 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural del Superintendente Adjunto de la Oficina de General de Administración - Impresión del numeral 1 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural del Jefe de la Unidad de Logística.

San Borja, 2 de diciembre de 2024.

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

César Rudy Villanueva Robles
Supervisor

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

Cecilia Li Imán
Jefa de Comisión

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Karyn Lorenza Atencio Victorio
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 2 de diciembre de 2024.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

Roxana del Pilar Torres Mosquera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Superintendencia del Mercado de Valores

Apéndice n.° 1



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0004-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Procesos de contratación pública de la SMV se efectuaron por profesionales del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) que no cuentan con certificación vigente del OSCE, lo que no garantizó una gestión eficiente y competente de las contrataciones efectuadas	José Luis Bernuy Vallejos	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	09/12/2011	A la fecha	CAP	[redacted]					X
2		César Manuel Echeandia Amay	[redacted]	Profesional II	08/04/2019	A la fecha	CAS	[redacted]					X
3		Rocío Inés Fernández de Paredez Chang	[redacted]	Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración	05/06/2024	A la fecha	CAP	[redacted]					X
4		César Augusto Figueroa Benites	[redacted]	Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración	19/03/2024	04/06/2024	CAP	[redacted]					X

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

00032

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado Digitalmente por: TORRES MOSQUERA Roxana Del Pilar FAU 20131016396 hard Fecha: 3/12/2024 14:18:09

Miraflores, 02 de diciembre de 2024

SMV Superintendencia del Mercado de Valores SUPERINTENDENCIA 04 DIC. 2024 RECIBIDO Reg..... Hora:..... Firma:.....

MEMORANDUM N° 225-2024-SMV/04

PARA : Sr. Zósimo Juan Pichihua Serna
Superintendente del Mercado de Valores

DE : Sra. Roxana del Pilar Torres Mosquera
Jefa del Órgano de Control Institucional

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 025-2024-0004-SCE

REF. : a) Memorándum n.° 205-2024-SMV/04 de 21 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Expediente N° 2024043492

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Certificación de profesionales que intervienen en las fases de las contrataciones en la Superintendencia del Mercado de Valores".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-004-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Roxana del Pilar Torres Mosquera
Jefa del Órgano de Control Institucional

Firmado digitalmente por TORRES MOSQUERA Roxana Del Pilar FAU 20131016396 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 14:54:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2024-CG/SMV

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 225-2024-SMV/04
EMISOR	:	ROXANA DEL PILAR TORRES MOSQUERA - JEFE DE OCI - SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ZOSIMO JUAN PICHIHUA SERNA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131016396
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	35

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-004-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. cargo memo 225 remision SMV
2. Informe 025-2024-2-0004-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OU673I**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 14:54:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 225-2024-SMV/04
EMISOR	:	ROXANA DEL PILAR TORRES MOSQUERA - JEFE DE OCI - SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ZOSIMO JUAN PICHIHUA SERNA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-004-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131016396**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2024-CG/SMV
2. cargo memo 225 remision SMV
3. Informe 025-2024-2-0004-SCE

NOTIFICADOR : ROXANA DEL PILAR TORRES MOSQUERA - SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (EX- CONASEV) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U9J8SG**